



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 Cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE
PARATEBUENO – CUNDINAMARCA Y GETACOL SOLUCIONES
INTEGRALES SAS**

CONTRATO No. RE-11-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA
DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE
PARATEBUENO - CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES
SAS.

NIT: 901256303-4

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR

C.C.: 40.187.564 de Villavicencio

OBJETO: “ADQUISICION DEL SERVICIO DE
PLATAFORMA ACADEMICA TECNOLOGIA WEB
V.2.0 PARA EL MANEJO DE CALIFICACIONES Y
ELABORACION DE INFORMES ACADEMICOS
DE LOS ESTUDIANTES DE ACUERDO A LAS
NORMAS VIGENTES DE EVALUACION
ESCOLAR Y SERVICIO DE MENSAJERIA A
TRAVES DE LA API DE WHATSAAP BUSINESS,
EN LA INSTITUCION EDUCATIVA
DEPARTAMENTAL AGRICOLA PARATEBUENO
2026”.

VALOR: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL
PESOS (\$ 5.500.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (04) MESES DURANTE EL AÑO
ESCOLAR CONTADO A PARTIR DE LA
FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber el Licenciado **OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS**, mayor de edad, identificado con numero de cedula 3.141.001 expedida en Quetame, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO**, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, La empresa **GESTACOL SOLUCIONES**



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 Cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

INTEGRALES SAS Identificado con Nit No. 901256303-4, actuando como persona jurídica donde su representante legal es la señora **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR** identificada con cedula de ciudadanía 40.187.564 de Villavicencio según certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Villavicencio el día 01 de julio del 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes **consideraciones**. **1)** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 Art. 13. y Decreto 1075 del 2015, le corresponde al Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo “Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1075 del 2015. Responsabilidades de los Rectores o Directores, literal 4) está la de “Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería” **3)** Que previamente el Consejo Directivo estableció los contratos que requieren su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamento sus procedimientos el cual se plasmó en el correspondiente Estudio previo proyectado por la rectoría, acorde con las necesidades presentadas por distinta sedes que conforman la Institución. **4)** Que la Sede Educativa en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015, adelanto convocatoria pública para seleccionar al contratista. **5)** Que en la mencionada convocatoria como única propuesta un solo oferente y renovación de la plataforma. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El contratista se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar el “**ADQUISICION DEL SERVICIO DE PLATAFORMA ACADEMICA TECNOLOGIA WEB V.2.0 PARA EL MANEJO DE CALIFICACIONES Y ELABORACION DE INFORMES ACADEMICOS DE LOS ESTUDIANTES DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES DE EVALUACION ESCOLAR Y SERVICIO DE MENSAJERIA A TRAVES DE LA API DE WHATSAAP BUSINESS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA PARATEBUENO 2026.** **CLAUSUA SEGUNDA: 1). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a).** En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete para con la Institución a cumplir con los siguientes ítems establecidos así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 Cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

ITEM	DESCRIPCION	GARANTIA	EQUIPO TRABAJO	VALOR
1	PLATAFORMA WEB A LA SISTEMITACION DE NOTAS Y SERVICIO DE MENSAJERIA A TRAVES DE LA API DE WHATSAAP BUSINESS, PARA LA INTITUCION EDUCATIVA	DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE UN 99% DEL TIEMPO. COPIAS DE SEGURIDD CADA 24 HORAS	PROGRAMADORES, SOPORTE TECNICO	\$5.500.000
TOTAL				\$ 5.500.000

- ✓ ACTA DE PREMATRICULA Y MATRICULA
- ✓ CARACTERIZACION DEL ESTUDIANTE
- ✓ CONSTACIA DE ESTUDIO
- ✓ CONSTANCIA FAMILIAS EN ACCION
- ✓ CERTIFICADOS NOTAS FINALES Y PARCIALES
- ✓ CARNET DE ESTUDIANTE ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES
- ✓ FORMATO DE PAZ Y SALVO
- ✓ ORDEN DE MATRICULA
- ✓ PLAN DE ESTUDIO
- ✓ HORARIO DE CLASES
- ✓ PLANILLA DE ASISTENCIA
- ✓ PLANILLA PERSONALIZADA
- ✓ PLANILLAS AUXILIARES DE CALIFICACION
- ✓ BOLETINES DE VALORACION ACADEMICA POR PERIODO Y SUS CARACTERISTICAS PACTADAS CON LA INSTITUCION
- ✓ PLANILLA DE NOTASC CON LAS CALIFICACIONES DIGITADAS
- ✓ REPORTE HISTORICO DE CALIFICACIONES Y RECUPERACIONES
- ✓ REPORTE DE EVALUACION POR ESTUDIANTES
- ✓ PLANILLA DE RECUPERACION
- ✓ REPORTE DE COMPETENCIA PENDIENTE POR ALUMNO
- ✓ LISTADO DE ASISTENCIA
- ✓ LISTADO DE DOCENTES
- ✓ REPORTE DE CARGA ACADEMICA (DOCENTE Y CURSO)
- ✓ REPORTE DE DIRECTORES DE CURSO
- ✓ REPORTE DE CONVIVENCIA
- ✓ REPORTE HISTORICO DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS
- ✓ CARTA DE EXCELENCIA
- ✓ MENCIÓN DE HONOR
- ✓ ACTA DE COMPROMISO
- ✓ REGISTRO DE LLEGADAS TARDE
- ✓ SEGUIMIENTO DE PLANILLAS DIGITADAS POR PERIODO
- ✓ SEGUIMIENTO DE COMUNICACIÓN A LOS DOCENTES
- ✓ BOLETINES DE NOTAS FINALES
- ✓ PLANILLA DE NIVELACION FIN DE AÑO
- ✓ LIBRO FINAL DE VALORACIONES POR ALUMNOS Y POR CURSO
- ✓ REPORTE DE ACCESO AL APLATAFORMA



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 Cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

- ✓ FOTOGRAFIA DE ESTUDIANTES POR CURSO
- ✓ ESTADISTICA DE ESTUDIANTES MATRICULADOS POR GENERO
- ✓ ESTADISTICA DANE

CORREO INTERNO RECIBIDO Y ENVIADO POR USUARIO

- ✓ VERSION “WEB ACADEMICA – MOVIL” DE LA PLATAFORMA DE GESTION ACADEMICADANDO ESPACIO A LOS ACUDIENTES, ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA PARA INGRESAR Y VER LA INFORMACION ACADEMICA
- ✓ ENVIAR NOTIFICACIONES A LA COMUNIDAD A TRAVES DE MENSAJES DE TEXTO Y CORREO ELECTRONICO.
- ✓ SERVICIO DE HOSTING (VPS) PARA AULAS VIRTUALES MOODLE POR AÑO
- ✓

b). Las obligaciones a las que estará sujeto el contratista son: **1.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente documento con responsabilidad y calidad. **2.** Formular a la entidad contratante de manera oportuna y clara las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control y desarrollo del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **4.** Los informes deben ser entregados a tiempo de acuerdo al calendario escolar de la Institución integrados por 3 informes académicos más el informe final de acuerdo al Decreto 1290 en las fechas pactadas **5.** Mantener actualizados los listados y planillas diligenciadas con los nombres de los estudiantes. **6.** Elaborar y entregar los listados de promedio y puesto de los estudiantes y grados en cada periodo y al finalizar el año **7.** Deberá cumplir con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES REQUERIDAS
1	PLATAFORMA WEB A LA SISTEMITACION DE NOTAS Y SERVICIO DE MENSAJERIA A TRAVES DE LA API DE WHATSAAP BUSINESS, PARA LA INTITUCION EDUCATIVA	DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE UN 99% DEL TIEMPO. COPIAS DE SEGURIDD CADA 24 HORAS	✓ ACTA DE PREMATRICULA Y MATRICULA ✓ CARACTERIZACION DEL ESTUDIANTE ✓ CONSTACIA DE ESTUDIO ✓ CONSTANCIA FAMILIAS EN ACCION ✓ CERTIFICADOS NOTAS FINALES Y PARCIALES ✓ CARNET DE ESTUDIANTE ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES ✓ FORMATO DE PAZ Y SALVO ✓ ORDEN DE MATRICULA ✓ PLAN DE ESTUDIO ✓ HORARIO DE CLASES ✓ PLANILLA DE ASISTENCIA ✓ PLANILLA PERSONALIZADA



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 Cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

			✓ PLANILLAS AUXILIARES DE CALIFICACION ✓ BOLETINES DE VALORACION ACADEMICA POR PERIODO Y SUS CARACTERISTICAS PACTADAS CON LA INSTITUCION ✓ PLANILLA DE NOTASC CON LAS CALIFICACIONES DIGITADAS ✓ REPORTE HISTORICO DE CALIFICACIONES Y RECUPERACIONES ✓ REPORTE DE EVALUACION POR ESTUDIANTES ✓ PLANILLA DE RECUPERACION ✓ REPORTE DE COMPETENCIA PENDIENTE POR ALUMNO ✓ LISTADO DE ASISTENCIA ✓ LISTADO DE DOCENTES ✓ REPORTE DE CARGA ACADEMICA (DOCENTE Y CURSO) ✓ REPORTE DE DIRECTORES DE CURSO ✓ REPORTES DE CONVIVENCIA ✓ REPORTE HISTORICO DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS ✓ CARTA DE EXCELENCIA ✓ MENCIÓN DE HONOR ✓ ACTA DE COMPROMISO ✓ REGISTRO DE LLEGADAS TARDE ✓ SEGUIMIENTO DE PLANILLAS DIGITADAS POR PERIODO ✓ SEGUIMIENTO DE COMUNICACIÓN A LOS DOCENTES ✓ BOLETINES DE NOTAS FINALES ✓ PLANILLA DE NIVELACION FIN DE AÑO
--	--	--	--



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 Cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

			✓ LIBRO FINAL DE VALORACIONES POR ALUMNOS Y POR CURSO ✓ REPORTE DE ACCESO AL APLATAFORMA ✓ FOTOGRAFIA DE ESTUDIANTES POR CURSO ✓ ESTADISTICA DE ESTUDIANTES MATRICULADOS POR GENERO ✓ ESTADISTICA DANE ✓ CORREO INTERNO RECIBIDO Y ENVIADO POR USUARIO ✓ VERSION "WEB ACADEMICA – MOVIL" DE LA PLATAFORMA DE GESTION ACADEMICADANDO ESPACIO A LOS ACUDIENTES, ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA PARA INGRESAR Y VER LA INFORMACION ACADEMICA ✓ ENVIAR NOTIFICACIONES A LA COMUNIDAD A TRAVES DE MENSAJES DE TEXTO Y CORREO ELECTRONICO.
--	--	--	--

8. El contratista deberá brindar capacitación a Rectora, Administrativos, Docentes y Padres de Familia de la Institución Agrícola Paratebueno. **9.** Deberá asumir los gastos de transporte de los equipos y materiales requeridos y pago del personal empleado para ejecutar lo pactado. **10.** Deberá cumplir con un plazo no mayor a 1 Hora de tiempo en dar solución alguna falla ante el servicio prestado o de manera inmediata en línea **11.** El contratista hace el montaje de 1.200 estudiantes, docentes, asignación académica y plan de estudio. **12.** Y todas las que disponga el supervisor del contrato. **2). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Suministrar la información necesaria con que cuenta la institución. b). cancelar oportunamente en la forma y valor acordado. **CALUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE, El presente se pagará en pagos parciales cuando el contratista presente los informes académicos con sus respectivas facturas dando así que el último pago se hará en el mes de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo



I. E. D. AGRÍCOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 Cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

para la ejecución será de cinco (05) meses durante el Año Escolar contado a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia es por el plazo de ejecución y Tres (3) días más. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA**, el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **CDP No. 0017 R. CONPES** Rubro **2.1.2.01.01.005.02.03.01.01** Denominado **PAQUETES DE SOFTWARE** por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000) M/CTE.** De la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, **EL CONTRATANTE** –dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION E INTERVENTORIA:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el señor JEFFERSON ANDRES MOJICA MORENO secretario ejecutivo de la Institución Educativa Departamental Agrícola Paratebueno, quien designa la Rectoría por tener capacidad, conocimiento y experiencia sobre el tema. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Que la empresa **GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS.** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que si llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas en virtud de la orden, se causará a cargo del contratista una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En el evento que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Institución deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o en su defecto hará efectiva la póliza. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones correspondientes. **PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, previo el cumplimiento del proceso administrativo correspondiente, a descontar el valor de la cláusula penal de las sumas a cancelar al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas sucesivas y diarias mediante resolución



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 Cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

motivada, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la Institución, previo el cumplimiento del proceso administrativo correspondiente, a descontar el valor de las multas de las sumas a cancelar al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1.993. También será causal de terminación unilateral del contrato el incumplimiento por parte del contratista de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni se originen mayores costos para la Institución. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar si es el caso, los costos u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes los amparos del contrato durante el término de su liquidación. Con el fin de proceder a la liquidación del contrato, la INSTITUCIÓN verificará el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA**, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en la cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las Sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1.993, y el **CONTRATANTE** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el **CONTRATANTE** se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 Cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución de la orden, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.:** Por la naturaleza de este contrato, no se generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERESES MORATORIOS:** CONTRATANTE reconocerá y pagará intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA por causas no imputables a él, a la tasa equivalente al DTF vigente en la fecha programada para dicho pago. **EL CONTRATISTA** solicitará el reconocimiento de los intereses máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE cancele el monto en mora. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El Estudio Previo. **2.** La oferta presentada por el **CONTRATISTA** **3.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Las actas, acuerdos, y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto contrato. **5.** El registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** este contrato se entiende perfeccionado conforme lo establece la Ley 80 de 1.993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, Para su legalización se requiere presentación de la Garantía única de cumplimiento y calidad. **2.** Por parte del CONTRATANTE, aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne a la Institución de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTIAS:**

ANALISIS DE LAS GARANTIAS	
PERJUICIOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL	GARANTIA EXIGIDA
DE CUMPLIMIENTO:	El valor de este amparo es una cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO:	El valor de este amparo es una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de y



I. E. D. AGRÍCOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 Cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

	cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha a la entrega del equipo de cómputo por parte del CONTRATANTE.
--	--

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Paratebueno. Para constancia se firma en el municipio de Paratebueno, a los cuatro (04) Días del mes de agosto del Dos Mil Veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS

Rector

Institución Educativa Dptal Agrícola Paratebueno

Contratante

CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR

Representante Legal

Gestacol soluciones integrales sas

Contratista

Elaboro:
Jefferson Andrés Mojica Moreno
Secretario Ejecutivo
Profesional Especializado

Aprobó:
Oscar Javier Betancourt Ramos
Rector